

VITACURA, Octubre veinte y dos del año dos mil catorce

A la hora decretada en autos se da comienzo al comparendo decretado para el día de hoy, con la asistencia de don PABLO SOBARZO BAHAMONDES, Habilitado de Derecho en representación de SERNAC, don ERWIN ITURRIAGA ITURRIAGA, Abogado en representación de CORREOS DE CHILE y don JEAN FRANCOIS BRADFER.

Las partes llamadas a un avenimiento, este no se produce.

Que las partes llamada a conciliación y con un mejor estudio de los antecedentes de la causa, han llegado al siguiente avenimiento:

1.- Que la parte denunciada sin reconocer los hechos expuestos en la causa y con el único objeto de poner término al proceso cancelará la cantidad de \$300.000 a la parte denunciante. Dicha suma de dinero se pagará de la siguiente forma con cheque nominativo sin cruzar anmbrede don JEAN-FRANCOIS BRADFER, RUT: 14.655.839-9, el cual será consignado en el Tribunal, dentro de 10 días hábiles.

2.- Que el no pago de la cantidad indicada precedentemente, dará derecho a la parte demandante de autos, a solicitar el cumplimiento del avenimiento por la vía incidental o ejecutiva, más intereses, reajustes y costas de dicho avenimiento.-

3.- Las partes se otorgan el más amplio, completo y definitivo finiquito declarando por este acto que renuncian a todas las acciones que pudieren tener la una contra la otra con ocasión del accidente objeto de la presente causa, SALVO EN LO QUE DICE RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO FORZADO DE LO PACTADO.-

4.- Las partes solicitan el archivo de los antecedentes.

El Tribunal provee: Téngase por aprobado el avenimiento en todo aquello que no sea contrario a derecho. Archívese en su oportunidad procesal.

PREVIA LECTURA, RATIFICAN Y FIRMA CON EL SR. JUEZ Y SECRETARIA DEL TRIBUNAL QUE AUTORIZA